

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casaña.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(Gaceta 25 Agosto 1886)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO 3.º.—*Circulares.*

Según me participa el Alcalde de Alameda, el día 23 del actual desapareció de la casa paterna el joven Francisco Alcázar, de las señas que á continuación se expresan, el cual se supone en alguno de los pueblos de esta provincia.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura y conducción á mi disposición si fuere habido.

Zaragoza 26 de Agosto de 1886.—El Gobernador, Domingo García.

Señas de Francisco Alcázar.

Edad 16 años, estatura baja, pelo rubio, ojos azules; viste en la cabeza pañuelo encarnado, calzón de pana negro, faja de lana color azul claro, blusa también azul, medias de lana roya, calzado de abarcas; lleva manta de lana con listas, y va indocumentado.

Habiéndome participado el Sr. Gobernador civil de Madrid haber desaparecido de la casa conyugal Isabel Novillo Narro, suponiéndose con algún fundamento se ha dirigido á esta provincia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndola á mi disposición caso de ser habida.

Zaragoza 26 de Agosto de 1886.—El Gobernador, Domingo García.

Señas de Isabel Novillo.

Edad 27 años, baja, gruesa, morena, pelo y ojos negros, con una berruga en la mandíbula derecha.

PRESUPUESTOS CARCELARIOS.—*Circular.*

Aprobado el presupuesto de gastos carcelarios del partido judicial de Ejea de los Caballeros, correspondiente al ejercicio corriente, y á fin de que los pueblos que constituyen aquel distrito puedan tener conocimiento de las cantidades que cada uno debe

satisfacer por este concepto, he dispuesto publicarlo á continuación.

PUEBLOS.	CUOTA que satisfacen al Estado.	CUOTA para presos pobres.
	Pesetas.	Pesetas.
Ardisa.....	6.390	101'60
Asin.....	4.424	70'36
Biota.....	13.860	220'37
Castejón de Valdejasa....	17.597	279'79
Ejea de los Caballeros....	55.925	829'20
El Frago.....	4.848	77'08
Erla.....	9.007	143'21
Farasdués.....	5.927	94'24
Layana.....	3.315	52'30
Las Pedrosas.....	4.621	73'47
Luna.....	29.127	463'12
Murillo de Gállego.....	9.040	143'74
Orés.....	8.376	133'18
Piedratajada.....	6.018	95'69
Pradilla.....	7.932	125
Puendeluna.....	3.062	48'69
Remolinos.....	11.452	182'09
Santa Eulalia.....	5.282	83'98
Sierra de Luna.....	6.994	111'20
Tauste.....	90.150	1.433'38
Valpalmas.....	7.146	113'62
TOTAL.....	310.493	4.936'29

Zaragoza 21 de Agosto de 1886.—El Gobernador, Domingo García.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Ferrocarriles.

Ha importado la cantidad de 90 pesetas 62 céntimos la cuarta parte de los billetes de andén expedidos durante el mes de Abril último por la Compañía de los ferrocarriles del Norte en esta capital, y ha sido distribuida de la manera siguiente:

	Pesetas.
A Ramona Redondo, enferma en la sala de Santa Engracia, Hospital provincial, para que pueda tomar baños minerales, según recibo fecha 13 de Julio.....	20
A las Hermanitas de los Ancianos desamparados, según recibo fecha 17 de Julio	45'02
A D. ^a J. de C., viuda y pobre de solemnidad con varios hijos.....	10
Por limosna á Inés Bayarre, pobre de solemnidad y de 80 años de edad, á razón de 50 céntimos diarios por el mes actual, entregados por mano de D. ^a Mariana Verdeguer, fonda de Europa.....	15'50
Por un timbre móvil.....	10
Importa el cargo.....	90'62
Idem la data.....	90'62
Diferencia.....	00'00

Zaragoza 25 de Agosto de 1886.—El Jefe de la Sección de Fomento, Antonio Michel.

SECCION CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

La Dirección general de Contribuciones dice á esta Delegación lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 26 del corriente, la Real orden que sigue:

«Imo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general por consecuencia de la comunicación que la dirigió la Administración de Hacienda de la provincia de Sevilla en 21 de Octubre último, manifestando que con motivo de no existir en la Instrucción de 20 de Mayo de 1884 disposición alguna que señale á la Recaudación general de Contribuciones y á sus delegados provinciales plazos fijos para la presentación de los expedientes de partidas fallidas y de adjudicación de fincas á la Hacienda por débitos de la contribución territorial, se suscitan frecuentes controversias sobre la fecha en que han de entregarse ultimados, pues mientras la Administración entiende procede la presentación dentro de los 15 días siguientes á la terminación del plazo de dos meses que señala el caso 8.^o del artículo 36 de la mencionada Instrucción para que las comisiones de evaluación ó los Ayuntamientos hagan la declaración de fallidos, la Sucursal del Banco sostiene que la Recaudación puede entregarlos en el periodo de seis meses, concedido en la regla once de la Real orden de 24 de Julio de 1883;

Vistas las disposiciones dictadas sobre el procedimiento de los expedientes de partidas fallidas por territorial:

Considerando que no expresándose taxativamente en ninguna de ellas el plazo dentro del cual la Recaudación debía presentar los referidos expedientes en las oficinas de Hacienda, la Real orden de 24 de Julio de 1883, aclarada por la de 26 de Enero de 1884, vino á subsanar aquella omisión, fijando el de seis meses para la entrega:

Considerando que por haberse hecho también caso omiso del plazo en que debían presentarse los expedientes de que se trata en el artículo 36 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, debe estimarse en toda su fuerza y vigor la disposición 11 de la citada Real orden, como lo han estimado todas las oficinas provinciales de Hacienda, excepción hecha de la de Sevilla:

Considerando que, esto no obstante, es de suma conveniencia para el Estado y el Banco se dicte una disposición de carácter general, estableciendo las reglas á que deberán ajustarse las dependencias provinciales de este Ministerio en tan importante materia:

Considerando que en tal concepto ha sido estudiada la cuestión detenidamente por ese Centro directivo y por la Intervención general de la Administración del Estado, demostrando que el plazo concedido por la regla once de la Real orden de 24 de Julio de 1883 para practicar en la forma establecida en la Instrucción de 20 de Mayo de 1884 cada una de las diligencias que han de preceder á la declara-

ción de partidas fallidas y á la adjudicación de fincas á la Hacienda por débitos de la contribución territorial, debe quedar reducido á tres meses para los expedientes de fallidos y á cinco para los de adjudicación de fincas, toda vez que en esos tres y cinco meses pueden con holgura, aunque sin abandono, ultimarlos los encargados de este servicio;

Y considerando la adopción de esta medida, estableciendo dos épocas para la presentación de los referidos expedientes, es tanto más necesaria y conveniente, cuanto que presentándose los de partidas fallidas en las Administraciones tan luego como se hallen terminados, se evitará el desorden que se derivaría entregándolos juntos con los de adjudicación de fincas, y hasta podrán las Administraciones tener despachados los primeros cuando reciban los segundos; el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por V. I. y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido resolver, como complemento de lo dispuesto en el art. 36 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884:

1.º Que la Recaudación general de Contribuciones está obligada en lo sucesivo á instruir, ultimar y presentar en las Administraciones de Hacienda, dentro del trimestre siguiente á aquel á que correspondan los débitos, todos los expedientes de partidas fallidas que se instruyan contra deudores por la contribución territorial. Si alguno de ellos hubiere sufrido retraso por parte de los Ayuntamientos ó comisiones encargadas de declarar la falencia, se ampliará dicho término en tantos días cuantos sean los de la demora, previa la justificación correspondiente, con el fin de que, si existieran responsabilidades, puedan hacerse efectivas de quien corresponda.

2.º Que la misma Recaudación está obligada á presentar ultimados en las referidas Administraciones, dentro del plazo improrrogable de cinco meses, contando á partir del último día del tercer mes del trimestre á que pertenezcan los descubiertos, todos los expedientes de adjudicación de fincas á la Hacienda; y

3.º Que la propia Recaudación responderá en absoluto del importe de los expedientes de partidas fallidas y de adjudicación de fincas, por débitos de la contribución territorial, que no se hayan instruido con todos los requisitos prevenidos por la Instrucción de 20 de Mayo de 1884 ó no se presenten en las Administraciones de Hacienda dentro de los plazos fatales que respectivamente se señalan en las disposiciones que proceden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1886. —Camacho.—Sr. Director general de Contribuciones.»

Al trasladarla á V. S., para su más exacto cumplimiento, le encarga esta Dirección general que la comunique á los Ayuntamientos, Comisión de evaluación y á los funcionarios de esas dependencias llamados á entender en este servicio; con el fin de que los primeros no den motivo con sus actos á que la Recaudación deje de cumplir los preceptos de la preinserta Real orden y cuiden los segundos de que

no se reciban expedientes después de transcurridos los plazos que la misma señala, con lo cual evitarán unos y otros las responsabilidades que de otra suerte pudieran caberles.

Del recibo de esta orden, que comienza á regir desde el primer trimestre de 1886-87, y de los ejemplares que se acompañan, se servirá V. S. darme aviso á vuelta de correo.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 31 de Julio de 1886.—El Director general, Tiburcio María Tomé.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia y evitarles las responsabilidades que por la falta de cumplimiento de las disposiciones mencionadas pudieran exigirseles.

Zaragoza 21 de Agosto de 1886.—Juan Dessy.

SECCION QUINTA.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º de reglamento de 16 de Noviembre de 1871, se celebrarán en esta Audiencia en los 15 últimos días del próximo mes de Octubre exámenes generales á fin de que los aspirantes á ser Procuradores puedan acreditar la pericia que con arreglo al art. 881 de la ley Provincial sobre Organización del poder judicial se requiere para el ejercicio de aquel cargo.

Los que deseen probar su capacidad en dichos ejercicios presentarán sus solicitudes dentro de los 15 primeros días del inmediato mes de Setiembre en esta Secretaría de gobierno, acompañando debidamente legalizados, en su caso, los documentos de que trata el art. 5.º del citado reglamento.

Zaragoza 24 de Agosto de 1886.—El Secretario de gobierno, J. Antonio Calvo.

ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA DE BARCELONA.

Curso de 1885 á 1886.

En conformidad á lo prevenido en la ley general de Instrucción pública, tendrán lugar en el próximo mes de Setiembre exámenes de ingreso en este establecimiento para el curso de 1886 á 1887, que comprenden:

- 1.º Gramática castellana.
- 2.º Geografía.
- 3.º Historia universal y particular de España.
- 4.º Elementos de Historia natural.
- 5.º Física y Química.
- 6.º Estética.
- 7.º Aritmética.
- 8.º Álgebra.
- 9.º Geometría y Trigonometría.
- 10.º Geometría analítica.

- 11.º Cálculo diferencial é integral.
 12.º Geometría descriptiva.
 13.º Mecánica racional.
 14.º Dibujo lineal (con la extensión necesaria para poder dibujar y lavar un trozo arquitectónico).—Dibujo de figura (hasta copiar una cabeza de yeso ó una figura entera de relieve).—Dibujo de paisaje.

Estos estudios deberán probarse con la extensión que se exige en los Institutos de 2.ª enseñanza, en la Facultad de Ciencias y en las Academias de Bellas Artes, por medio de examen en la Escuela, ó por medio de certificados de los referidos establecimientos.—La Estética deberá probarse con la extensión que marca el programa aprobado por la Junta de profesores, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Escuela.—El examen de las materias señaladas con los números 7 al 13 inclusive, constará de dos ejercicios: en el primero, servirán de base para acreditar los conocimientos de las que marcan

los números 7 al 10 inclusive, preguntas de Geometría descriptiva, cuyo programa está de manifiesto en la Secretaría de la Escuela; y en el segundo, para acreditar los conocimientos de la señalada con el n.º 11, servirán de base preguntas de Mecánica racional, con arreglo asimismo al programa de manifiesto en dicha Secretaría.

Los alumnos que prueben las asignaturas de Dibujo señaladas con el n.º 14 podrán matricularse á las asignaturas de Dibujo del año preparatorio; y los que prueben Descriptiva podrán matricularse á la de Sombra y Perspectiva del propio año.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Director de la Escuela desde el día 10 al 15 de Setiembre, acompañando las certificaciones de los Institutos, Facultad de Ciencias y Academia que acrediten dichos conocimientos, sin los cuales serán examinados ante el Tribunal correspondiente.

Barcelona 20 de Agosto de 1886.—El Director, Elias Rogent.—El Secretario, Augusto Font.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE MINAS.—Cuarto trimestre de 1885-86.

Según relaciones que obran en esta Administración, presentadas por los dueños ó representantes de las minas, sitas en esta provincia, se hallan en explotación las que á continuación se detallan, habiendo extraído de las mismas en el cuarto trimestre del año económico citado el número de quintales métricos que se expresan, con el precio á que se han vendido en boca-mina.

FOLIO.	TÍTULO DE LAS MINAS.	MINERAL, CLASE Y LEY.	NÚMERO de quintales métricos extraídos.	PRECIO á que se ha vendido en boca-mina. — Ptas. Cs.	TÉRMINO DONDE RADICAN.
1	El Angel.....	Sal común.	2.730	1	Remolinos.
18	La Esperanza.....	»	160	2	Torres de Berrellén.
22	La Excelente.....	»	959'50	1	Remolinos.
24	Aguas de Muniesa..	Alumbramientos de aguas.	100	1	Lécera.
52	Sancho-Abarca....	Sal común.	356	1	Remolinos.
53	Paquita.....	»	400	0'50	»
54	San Juan.....	»	100	1	»
55	San Esteban.....	»	100	0'50	»
			40	0'75	»
64	San Crescencio....	»	609'50	1	Torres de Berrellén.
65	Santa Ana.....	»	200	0'75	Remolinos.
70	Rosalía.....	»	120	1	»
72	El Sol.....	»	560	1	Torres de Berrellén.
			177	0'75	»
84	La Bonita.....	»	1.650	0'75	Remolinos.
86	La Linda.....	»	542	0'33	»
92	Santa Eulalia.....	»	420	0'75	»
106	El Porvenir.....	»	280	1	Torres de Berrellén.
149	La Invencible.....	»	2.080	1	Remolinos.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que previene el art. 11 de la instrucción de 11 de Abril de 1877, y con objeto de que si álguien no las considera exactas reclame contra ellas respecto á los extremos que comprende de cantidad, calidad y precio asignado á los minerales.

Zaragoza 20 de Agosto de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Manuel Jiménez.

Según relaciones que obran en esta Administración presentadas por los propietarios y representantes de concesiones mineras, así como de las noticias adquiridas, no se han explotado en el cuarto trimestre del año económico citado las que á continuación se expresan:

FOLIO.	TÍTULO DE LAS MINAS.	TÉRMINO DONDE RADICAN.	CLASE DEL MINERAL.
2	El Garbanzo.....	Remolinos.	Sal.
3	El Grupo.....	»	»
4	El Rayar.....	»	»
5	La Culebra.....	»	»
6	Matilde.....	»	»
7	San Carlos.....	»	»
8	El Balcón.....	»	»
9	La Camelia.....	»	»
10	Rica-hembra.....	»	»
11	Nuevitas.....	»	»
12	Primavera.....	Torres de Berrellén.	»
13	Sebastopol.....	»	»
14	La Albina.....	»	»
15	La Echagüe.....	»	»
16	La Cortesana.....	»	»
17	La Resalada.....	»	»
19	Del Carmen.....	Remolinos.	»
20	El Espejo.....	Torres de Berrellén.	»
21	La Exquisita.....	»	»
23	San Andrés.....	Remolinos.	»
25	La Buena Fe.....	Munébrega.	Cobre.
26	El Jacinto.....	Fombuena.	»
27	Flora.....	Ateca.	»
28	Infalible.....	Villalengua.	Hierro.
29	San José.....	Munébrega.	Plomo.
30	La Constante.....	Villalengua.	»
31	La Competencia.....	Munébrega.	»
32	La Griseleña.....	Grisel.	Huella.
33	El Firmamento.....	Bijuesca.	»
34	La Morenita.....	Torrelapaja.	»
35	Sobretodas.....	Fayón.	Lignito.
36	Santa Constancia.....	Calcena.	Plomo.
37	San Miguel.....	»	»
38	La Positiva.....	Alpartir.	»
39	La Verdad.....	Embid de Ariza.	»
40	La Floreciente.....	Torres de Berrellén.	Sal.
41	Favorita.....	»	»
42	Nuestra Señora del Pilar.....	Remolinos.	»
43	El Tintero.....	»	»
44	La Campana.....	»	»
45	Pepita.....	»	»
46	Virgen del Pilar.....	»	»
47	El Porvenir.....	Torres de Berrellén.	»
48	La Agregada.....	Remolinos.	»
49	La Aurora.....	Torres de Berrellén.	»
50	Infalible.....	Remolinos.	»
51	Mariposa.....	Undués de Lerda.	»
56	La Minglanilla.....	Remolinos.	»
57	Amalia.....	»	»
58	La Invencible.....	»	»
59	La Triunfante.....	»	»
60	La Fusionista.....	»	»
61	Artajona.....	»	»
62	La Perla.....	»	»
63	La Victoria.....	»	»
66	Santa Teresa.....	»	»
67	La Luna.....	Torres de Berrellén.	»
68	Protectora.....	Remolinos.	»
69	La Petra.....	»	»

FOLIO.	TÍTULO DE LAS MINAS.	TÉRMINO DONDE RADICAN.	CLASE DEL MINERAL.
71	Victoria.....	Remolinos.	Sal.
73	La Caridad.....	»	»
74	Lucía.....	Torres de Berrellén.	»
75	Anita.....	Remolinos.	»
76	La Sulfúrica.....	Mediana.	Sulfato de sosa.
77	Santa Felisa.....	Torres de Berrellén.	Sal.
78	Remolinera.....	Remolinos.	»
79	Hermanita.....	»	Cobre.
80	Constancia.....	Torres de Berrellén.	»
81	San Antonio, 2. ^a	Remolinos.	»
82	Paloma.....	»	»
83	San Antonio, 1. ^a	»	»
85	Buenavista, 2. ^a	Torres de Berrellén.	»
87	Ventura.....	Remolinos.	»
89	Jóven Jacinto.....	Fombuena.	»
90	La Esperanza.....	Alpartir.	»
91	San Félix.....	Bijuesca.	Hierro cobrizo.
93	La Fortuna.....	Remolinos.	Sal.
94	La Estrella.....	»	»
95	Consuelo.....	»	»
96	La Unión.....	»	»
97	El Firmamento.....	Torres de Berrellén.	»
100	San Germán.....	Maluenda.	Carbón de piedra.
107	Fatinizza.....	Remolinos.	Sal.
111	Mascota.....	»	»
112	La Abundante.....	»	»
113	Santa Bárbara.....	»	»
114	San Felipe.....	Torres de Berrellén.	»
115	La Veneciana.....	Remolinos.	»
116	Carmen.....	»	»
117	Aparecida Vuela.....	Alcalá de Moncayo.	Cobre.
118	El Zorro.....	Remolinos.	Sal.
119	San Carlos.....	Munébrega.	Plomo.
120	La Rosa.....	Remolinos.	Sal.
121	Serafina.....	Munébrega.	Plomo.
122	La Agregada.....	Torres de Berrellén.	Sal.
123	Posibilista.....	Pradilla.	»
124	Previsora.....	Remolinos.	»
125	Tomasa.....	Torres de Berrellén.	»
127	Angelina.....	Remolinos.	»
128	Pasionaria.....	»	»
129	Canfranc.....	»	»
132	El Brillante.....	Torres de Berrellén.	»
133	La Perla.....	»	»
134	San Bruno.....	»	»
135	Palmira.....	Remolinos.	»
136	La Floreciente.....	»	»
137	Castelar.....	Torres de Berrellén.	»
138	Sirena.....	»	»
139	Santa Sofía.....	Mequinenza.	Hulla.
140	San Bartolomé.....	Torres de Berrellén.	Sal.
141	Imperial.....	María.	»
142	Santo Domingo.....	Torres de Berrellén.	»
143	Enriqueta.....	Remolinos.	»
144	Ambos Mundos.....	»	»
145	La Roya.....	»	»
146	La Valenciana.....	»	»
147	Cosmopolita.....	»	»
148	Tenacidad.....	Torres de Berrellén.	»

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que previene el art. 11 de la instrucción de 11 Abril de 1877, con objeto que si álguien no las considera exactas reclame contra ellas, manifestando á esta Administración cuanto respecto al particular supiere, con el fin de proceder á lo que haya lugar.
Zaragoza 20 de Agosto de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Manuel Jiménez.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ateca.

D. Teodoro Francisco Mendiri, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Fermin Sicilia López, vecino de Jaraba, en la causa seguida contra el mismo, sobre resistencia á la Autoridad, se sacan á la venta en pública licitación los bienes siguientes:

1.º Doce cabras: tasadas en 120 pesetas.
2.º Una tierra, secano, sita en la partida de Val, de 10 hanegas y ocho almudes; linda por N. y P. con barranco, por M. con tierra de Gregorio Remacha y por E. con otras de Matías Ibáñez: tasada en 150 pesetas.

3.º Otra pieza en la partida de los Tejados, de 26 hanegas y ocho almudes; linda por N. con montes comunes, por M. con Callejo, por E. con tierras de Vicente Benedi y por P. con otra de Mariano López: tasada en 125 pesetas.

4.º Otra pieza en los Tejados, de cinco hanegas y cuatro almudes, que linda por N. y P. con monte carrascal, por M. con tierras de Antonia Pérez y por E. con otra de Juan Ignacio Pérez: tasada en 50 pesetas.

5.º Otra pieza en el Rebollarejo, de cinco hanegas y cuatro almudes; linda por N. y M. con baldíos, por S. con camino y por P. con tierras de Serafin Benedi: tasada en 50 pesetas.

6.º Otra pieza en la partida Hoya-lava, de cinco hanegas y cuatro almudes; linda por N. con viña de Vicente Cebolla, por M. con otra de Manuel Benedi, por E. con otra de Manuel Enguita y por P. con viña de Vicente Escolano: tasada en 50 pesetas.

7.º Otra pieza en la Sierra, de cinco hanegas y cuatro almudes, que linda por N. y P. con baldíos, por N. con tierra de Manuel Cebolla y por E. con camino: tasada en 75 pesetas.

8.º Otra pieza en los Tejados, de cinco hanegas y cuatro almudes; linda por N. con monte carrascal, por M. con tierras de José Benedi, por S. y P. con otra de Antonio Pérez: tasada en 50 pesetas.

9.º Otra pieza en el Vallejo de los Romeros, de dos hanegas y ocho almudes, que linda por M., E., N. y P. con baldíos que la rodean: tasada en 34 pesetas.

10. Una viña en la Palmarina, de dos hanegas y ocho almudes, que linda por E. y S. con camino de Cetina, por M. y N. con viña de Juan Benedi: tasada en 40 pesetas.

11. Otra viña en la Soguera, de cinco hanegas y cuatro almudes; linda por N. y E. con otra de Ramón Romeo, por N. con otra de María Monge y por P. con otra de Manuel Cebolla: tasada en 80 pesetas.

12. Otra viña en el Chaparral, de cuatro hanegas y cinco almudes, que linda por N. y E. con otra de Manuela Castellano, por M. con viña de Zoilo Ponce y por P. con dehesa de Mariano Martínez: tasada en 75 pesetas.

13. Otra viña en el Rebollarejo, de 10 hanegas y ocho almudes, que linda por N. con tierra de José Marco, por M. con finca de Serafin Benedi, por E. con tierra de Fermín Sicilia y por P. con viña de Vicente Escolano: tasada en 65 pesetas.

Los remates tendrán lugar respectivamente el día 4 de Setiembre próximo, á las once de su mañana, para la venta de las cabras, y el día 17 del mismo, también á las once de su mañana, para la venta de las fincas, en los estrados de este Juzgado, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, ni tampoco si los licitadores no han consignado el 10 por 100 en metálico del tipo de la subasta.

Dado en Ateca á 23 de Agosto de 1886.—Teodoro Francisco Mendiri.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

Aoiz.

D. José López Cardona, Juez de instrucción de la villa de Aoiz y su partido:

Por la presente requisitoria se llama á la jítana nombrada María (a) la Chata, ausente, sin domicilio fijo y de paradero ignorado, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que la resultan en la causa que á ella y otra se sigue por estafa de 60 pesetas á Francisca Zalba; bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y Agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada María (a) la Chata, y caso de conseguirla sea conducida á la cárcel de este villa á mi disposición.

Dada en Aoiz á 18 de Agosto de 1886.—José López Cardona.—Por mandado de S. S., Ildefonso Azcona.

Señas de la jítana María (a) la Chata.

Estatura regular. color moreno, bastante metida en carnes, casada, edad 22 años, tiene dos hijos y viste como las de su clase.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Pedrola.

La Secretaria del Juzgado municipal de esta villa se halla vacante: su dotación consiste en los derechos de arancel; los que se hallen en condiciones de solicitarla podrán hacerlo en término de 15 días, contando desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y acompañando á su instancia los documentos prevenidos en la ley provisional del Poder judicial; pues pasado dicho término se proveerá.

Pedrola 25 de Agosto de 1886.—El Juez municipal, Agustín Sancho.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Agosto de 1886.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLA- SES.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				TOTAL de muertos.
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		
11...	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
12...	1	1	2	»	2	2	4	»	»	»	»	»	»	»	4
13...	1	3	4	1	3	4	8	»	»	»	»	»	»	»	8
14...	1	4	5	1	»	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
15...	1	»	1	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
16...	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
17...	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
18...	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
19...	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
20...	4	1	5	1	»	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
	18	20	38	4	5	9	47	»	»	»	»	»	»	»	47

Zaragoza 21 de Agosto de 1886.—El Juez municipal, Francisco Velasco.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal de San Pablo durante la 2.^a decena de Agosto de 1886, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11...	4	2	»	6	3	»	1	4	10
12...	3	1	»	4	3	»	»	3	7
13...	1	1	»	2	3	1	»	4	6
14...	3	1	»	4	2	1	2	5	9
15...	2	1	»	3	2	»	»	2	5
16...	»	»	»	»	1	»	»	1	1
17...	1	»	»	1	»	3	1	4	5
18...	»	1	»	1	1	1	»	2	3
19...	4	2	»	6	2	»	»	2	8
20...	1	»	»	1	»	»	»	»	1
	19	9	»	28	17	6	4	27	55

Zaragoza 21 de Agosto de 1886.—El Juez municipal, Francisco Velasco.